Ministerio de Hacienda

# DECRETO Nº 12621

147

QUE ESTABLECE LA FORMA DE REMISION DE LOS IMPUESTOS PERCIBIDOS POR LAS SUCURSALES Y AGENCIAS DE IMPUESTOS INTERNOS EN LA CAMPAÑA.-

Asunción, Diciembre 9 de 1920

N. 4783

VISTAS: la nota de fecha 6 de Octubre de este año del Banco Agrícola en que expone los embarazos que aporta a las funciones propias de la institución, la obligación de recaudar los impuestos internos de la Campaña y de remitirlos a la Capital por medio de sus agentes, y la del Director de la Oficina de Impuestos Internos en que ~~expone~~ indica la conveniencia de la recaudación directa de los impuestos internos, de acuerdo con el art. 4º de la Ley del 23 de Setiembre de 1899,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1º.- Las sucursales de la Oficina de Impuestos Internos en la Campaña remitirán directamente a la Oficina Central de la Capital los impuestos percibidos por ellas.-

ART. 2º.- Los Agentes de impuestos internos podrán remitir los impuestos percibidos por ellos a las sucursales más próximas ó a la Oficina Central de la Capital.-

ART. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Elijio Ayala

MINISTRO DE HACIENDA